



pees

N°021-2016-PR-GR PUNO

PUNO, 22 ENE 2016

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Vistos, el Oficio N° 01-2016-GR PUNO/DRA, sobre SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DEL SUB CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el titular de la Dirección Regional Agraria Puno, a través de su Oficio N° 01-2016-GR PUNO/DRA, da a conocer que el SUB CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, se encuentra en proceso de composición para el período 2016 - 2017; por lo que, para evitar observaciones en el acto de actualización, solicita se le deleguen las facultades necesarias para constituir dicho Sub Comité de los trabajadores de la Dirección Regional;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, como SUB CAFAES;

Que, la Resolución N° 015-2002-SUNARP/SN en su rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES también deben establecerse por resolución del titular del pliego presupuestal; concordando con esta disposición, el Tribunal Registral, en el numeral 6 del rubro Análisis de la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, prevé la posibilidad que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario, la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutivo; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, tal como lo establece el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 100 AGRICULTURA PUNO DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO; a fin de que se proceda con la inscripción o reinscripción necesaria con tal denominación, conforme a la normatividad legal vigente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR** al DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, WILLIAM PABLO MORALES CÁCERES, la facultad necesaria para la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – SUB CAFAE DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 100 AGRICULTURA PUNO DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, para el período 2016-2017, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI  
PRESIDENTE REGIONAL